



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023.

VISTO la Resolución N° 160/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tierra del Fuego, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza N° 1273.

Que a la fecha la Facultad Regional Tierra del Fuego cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Tierra del Fuego al docente



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

PAOLANTONIO, Marcelo Jorge (D.N.I. N° 25.386.477 - Legajo N° 62011), a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 24/08/2030 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Adjunto

Área: Calor y Fluidos

Asignatura: Instalaciones Térmicas y Mecánicas

Departamento: Ingeniería Electromecánica

Dedicación: 1 DS. Completa la dedicación simple en Tutorías en Áreas afines a la asignatura objeto de concurso. Participara en seminarios o cursos.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporada a la Carrera Académica, Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1420/2023

